


[Aumentar el contraste](#)

 UTC -5 9:11:00
 EMPRESA IBAGUEREN...


Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

 Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

 Id de página: 23000027 [Ayuda](#)
ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general



2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.4259792

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

5 Documentos del contrato

Estado de contrato Firmado

6 Información presupuestal

Fecha de generación del estado 1 día de tiempo transcurrido (28/11/2022 10:55:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

Número del contrato 160 DE 2022

8 Modificaciones del Co...

Objeto del contrato CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN ESPACIO DIGITAL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO, Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES Y DEMAS INFORMACION INSTITUCIONAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA

9 Incumplimientos

Tipo de Contrato Otro

¿Asociado a otro contrato? Sí No

Duración del contrato 45 Días

Fecha de inicio de contrato
Fecha de terminación del contrato 13/01/2023 11:59 PM

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación Sí No *

Obligaciones Ambientales Sí No *

Obligaciones pos consumo Sí No *

Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Ibagué


Información del Proveedor contratista

Duberney Salazar Correa

 COLOMBIA, Ibagué
 Número de documento 1110519035

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Duberney Salazar Correa	davienda	Ahorros	0570166070573703

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Duberney Salazar Correa* **Fecha de aprobación:** 28/11/2022 11:48:16 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA* **Fecha de aprobación:** 28/11/2022 3:55:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_4259792_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación régimen especial
Unidad de contratación CONTRATACION IBAL
Proceso de Contratación INV-189-2022
Título de la oferta N/A
Cuantía del contrato 7.500.000 COP



Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.4259792
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 4 horas de tiempo transcurrido (28/11/2022 10:55:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato 160 DE 2022
Objeto del contrato CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN ESPACIO DIGITAL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO, Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES Y DEMAS INFORMACION INSTITUCIONAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA
Tipo de Contrato Otro
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 45 Días
Fecha de inicio de contrato -
Fecha de terminación del contrato 13/01/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No *
Obligaciones Ambientales Sí No *
Obligaciones pos consumo Sí No *
Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

 **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** 0 Recomendación (es)
 COLOMBIA, Ibagué


Información del Proveedor contratista

 **Duberney Salazar Correa**
 COLOMBIA, Ibagué
 Número de documento 1110519035

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Duberney Salazar Correa	davivienda	Ahorros	0570166070573703

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Duberney Salazar Correa **Fecha de aprobación:** 28/11/2022 11:48:16 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: **Fecha de aprobación:** -

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por lotes, grupos o etapas Sí No

Cumplimiento Sí No

- Cumplimiento del contrato
- % del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 15 horas para terminar (29/11/2022 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 13/07/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4259792
Proveedor Duberney Salazar Correa
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 3 N° 1-04 Barrio La Pola
Ubicación CO-TOL-73001 - Ibagué
País COLOMBIA
Departamento Tolima
Municipio Ibagué
Dirección Carrera 3 N° 1-04 Barrio La Pola
Código postal

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	COLOMBIA > Tolima > Ibagué

1 CO1.PCONTR.4259792

1.1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
7.500.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	82101600	CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN ESPACIO DIGITAL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO, Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES Y DEMAS INFORMACION INSTITUCIONAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA	1,00	UN	7.500.000,00	7.500.000,00	7.500.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 8 horas para terminar (28/11/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de documentos del proveedor: 4 horas de tiempo transcurrido (28/11/2022 11:48:14 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CLAUSULADO CONTRATO 160 DE 2022.pdf	CLAUSULADO CONTRATO 160 DE 2022.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

 Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	7.500.000
Total	7.500.000

Entidad Estatal registrada en el

 Sí No
SIIF

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
<input type="checkbox"/> 20221009	CDP	No validado	7.500.000 COP	7.500.000 COP	00-00-00

[Editar](#)

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 7.500.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>								


Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF


Fecha de consulta SIIF -

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 11

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. **160** - DE 2022 -

TIPO DE CONTRATO: PUBLICIDAD		INVITACIÓN No. 189-2022	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO:	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	DUBERNEY SALAZAR CORREA		
C.C. No.	1.110.519.035 de Ibagué	NIT:	1.110.519.035-7
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 8-39 Edificio Escorial Oficina U7		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	TELÉFONO:	3014351266
EMAIL:	johncarlosr@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN	NO RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN ESPACIO DIGITAL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO, Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES Y DEMAS INFORMACION INSTITUCIONAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA		
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000,00) MCTE		
PLAZO:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS. Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20221009 del 17 de noviembre de 2022	VALOR CDP:	\$7.500.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120202008: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el doctor **LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.620.222 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente General encargado mediante Resolución No. 0318 de 24 de noviembre de 2022 y acta de posesión No. 023 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **DUBERNEY SALAZAR CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.519.035 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 11

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. **160** DE 2022

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN ESPACIO DIGITAL PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO, Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES Y DEMAS INFORMACION INSTITUCIONAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000,00) MCTE.**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.


CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, previa presentación de la factura, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo a cobrar, por parte del CONTRATISTA, la cual debe ser aprobada por la supervisora del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>.

PARAGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 11

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 160 DE 2022


PARAGRAFO QUINTO El contratista debe tener en cuenta que en los tramites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 24 de diciembre de 2021 Título VI Capítulo I.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Profesional Especializado II Comunicaciones y Relaciones Públicas, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

- a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 11


CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 160 DE 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.
- 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 11

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 160 DE 2022 --

- 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.
- 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
- 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
- 8.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
- 9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- 10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

- 1.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 de 2018.
- 3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
- 4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
- 5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
- 6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 11

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 160 DE 2022

7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


13.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.

2. El contratista se obliga a cumplir con la publicidad en el espacio radial y las redes del programa a través de piezas gráficas, audios y videos especificados a continuación:


No.	DESCRIPCION	V/R MENSUAL
-----	-------------	-------------

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 11

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 160 DE 2022

1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar publicación y difusión de cuatro (4) noticias mensuales, (una (1) semanal), en un portal web EL IRREVERENTE IBAGUE con material proporcionado por La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL) y se comparte por las redes sociales (Instagram, Twitter y Facebook) del contratista. 2. Realizar publicación y difusión de seis (6) boletines de prensa mensuales, en el portal web DEL IRREVERENTE IBAGUE con material proporcionado por La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL) y se comparte por las redes sociales (Instagram, Twitter y Facebook) del contratista. 3. Realizar dos (2) transmisiones en vivo al mes, por Facebook del contratista (EL IRREVERENTE), con una duración de 20 minutos aproximadamente, donde se realizarán entrevistas y se cubrirán eventos o actividades que realice La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL). 4. Realizar publicación de ocho (8) vídeos publicitarios en el noticiero del contratista, que se emite de lunes a jueves, de 6:00am a 7:00am. El vídeo debe tener una duración de 30 segundos aproximadamente. 5. Realizar la difusión de seis (6) piezas gráficas al mes en (Imagen o vídeo) por las historias de Instagram y Facebook del contratista (24 horas) con un alcance de 2.000 a 6.000 vistas. 6. Realizar Publicación de un (1) banner publicitario por la página web del contratista EL IRREVERENTE IBAGUE Medidas 1350 X 120 con enlace o link directo a la página de IBAL https://www.ibal.gov.co/ Material proporcionado por la oficina de comunicaciones. 7. Realizar la Publicación de un (1) banner publicitario por la página web del contratista EL IRREVERENTE. Medidas 360 x 280. Material proporcionado por la oficina de comunicaciones. 	\$5.000.000,00
VALOR TOTAL (1 mes 15 días)		\$7.500.000,00

3. Entregar al supervisor copia en medio magnético de todas las publicaciones realizadas.
4. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
5. Coordinar con el supervisor todas las publicaciones.
6. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 11

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 160 - DE 2022


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – ASIGANCION DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el estudio de necesidad e invitación que dieron origen al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 11

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 160 DE 2022

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DERECHOS DE AUTOR: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 11

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 160 DE 2022


Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con Acuerdo 001 del 17 de noviembre de 2022 por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, que adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., Se dará aplicación al artículo decimo que modifica el artículo 69 en cuanto a la LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS: *Los contratos de obra, los de consultoría, interventoría, contratos que lo requieran por situaciones presentadas en la ejecución o con saldos pendientes para cancelar al contratista, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos. (...) PARÁGRAFO: Todos los demás contratos que no aplique la liquidación acá regulada, sólo requerirán la suscripción de acta final y recibo a satisfacción que realice el balance de obligaciones, estado de cumplimiento del objeto contratado por parte del supervisor/ interventor y contratista.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se registrará por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontractual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 11

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 160 - - - - DE 2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Luis Alejandro Giraldo Montoya – Secretario General 

Proyectó: Viviana Rangel Zambrano – Profesional Universitario 